

Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

11
29
98

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-087503 - 00002-0000
Feb 2007-01-30 16:58:18 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTEIYI
EYE: 379 FASENACIONALI
101 444 REFERENCIALP/CIIF Folios: 70

Referencia: Solicitud de Entrada de Fase Nacional – PCT.
Título: Compuesto de Ester Alifático como Agentes
Deslizantes en Polímeros de Poliester
Expediente No. 06-087.503
Solicitante: Croda Internacional PLC
Asunto: Respuesta oficio No 13873, notificado el 1 de
diciembre de 2006

MONICA WOLF WASSERMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'711.267 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 46.034 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la sociedad CRODA INTERNACIONAL PLC., por medio de la presente por medio de la presente me permito responder al requerimiento citado en la referencia:

PETICIONES

1. Que se tenga en cuenta la traducción de los anexos del reporte de examen preliminar Internacional del tratado PCT.
2. Que se tenga en cuenta el documento de cesión del derecho a la patente de los inventores a CRODA INTERNACIONAL PLC.
3. Que se tenga en cuenta el poder debidamente otorgado, así como el certificado de existencia y representación legal de la sociedad solicitante.
4. Así las cosas amablemente solicito se continúe con el trámite de la solicitud de le referencia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ése Despacho y en mi oficina, ubicada en la diagonal 83 A No. 23-90 de esta ciudad.

ANEXOS

Lo indicado.

De la Señora Jefe,



MÓNICA WOLF WASSERMAN
C.C. No. 51.'711.267 de Bogotá
T.P.A. 46.034 del C. S. de la J.

TRATADO DE COOPERACION EN PATENTES

Sello de recibido 18 may 2006 M & C St. Albans

De la
AUTORIDAD DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

To:	PCT
COATES, Ian Harold Marks & Clero 45 Grosvenor Road St Albans AL1 3AW Gran Bretaña	NOTIFICACION DE LA TRANSMICIÓN DEL INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD
	(PCT Regla 71.1)

Fecha de envío (día/mes/año)		11.05.2006
Referencia del archivo del solicitante o del agente PA 5435 PCT/INT	NOTIFICACION IMPORTANTE	
Solicitud internacional No. PCT/GB2005/000805	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 02.03.2005	Fecha de prioridad (día/mes/año) 02.03.2004
Solicitante CRODA INTERNATIONAL PLC et al.		

1. Se le notifica al solicitante que esta Autoridad de Examen Preliminar Internacional transmite aquí el informe preliminar internacional sobre la patentabilidad y sus anexos, si los hay, establecido para la solicitud internacional
2. Una copia del informe y sus anexos, si los hay, ha sido enviada a la Oficina Internacional para ser comunicada a todas las Oficinas elegidas.
3. A solicitud de cualquiera de las Oficinas elegidas, la Oficina Internacional preparará una traducción al inglés del informe (pero no de ninguno de los anexos) y enviará esa traducción a esas Oficinas.
4. **RECORDATORIO**

El solicitante debe ingresar las fases nacionales ante cada Oficina elegida mediante ciertos actos (presentar traducciones y pagar las tasas nacionales) dentro de los treinta meses desde la fecha de la prioridad (o después en algunas Oficinas) (Artículo 39(1)) (ver también el recordatorio enviado por la Oficina Internacional con la Forma PCT/IB/301).

Cuando se deba suministrar una traducción de la solicitud internacional a una Oficina elegida, esa traducción debe contener una traducción de cualesquiera de los anexos del informe preliminar internacional sobre la patentabilidad. Es responsabilidad del solicitante preparar y suministrar tal traducción directamente a cada Oficina elegida que lo requiera.

Para mayores detalles sobre los tiempos límites y requisitos aplicables de las Oficinas elegidas, ver el Volumen II de la guía PCT para el solicitante.

Se llama la atención del solicitante al Artículo 33(5), que dice que los criterios de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial descritos en el Artículo 33(2) a (4) sirve meramente el propósito para el examen preliminar de patentabilidad y que "cualquier Estado Contratante puede aplicar criterios adicionales o diferentes para propósitos de decidir si, en ese Estado, las invenciones reivindicadas son o no patentables" (ver

también el Artículo 27(5)). Tales criterios adicionales pueden estar relacionados, por ejemplo, con excepciones a la patentabilidad, requerimientos de suficiencia de divulgación, claridad y soporte de las reivindicaciones.

Nombre y dirección de correspondencia de la autoridad para el examen preliminar internacional	Oficial Autorizado
Oficina de Patentes Europea D-80298 Munich Tel. +49 89 239 – 0 Tx: 523656 epmu d Fax: +49 89 2399 - 4485	FENZL, G. Tel: +49 89 2399-8004

4
101

TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES

PCT

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD
(Capítulo II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes)

(Artículo 36 y Regla 70 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del agente PA 5435 PCT/INT	PARA ACCIÓN ADICIONAL Ver Forma PCT/IPEA/416	
Solicitud Internacional No. PCT/GB2005/000805	Fecha de presentación Internacional (Día/Mes/Año) 02.03.2005	Fecha de Prioridad (Día/Mes/Año) 02.03.2004
Clasificación internacional de Patentes o clasificación nacional e IPC INV. C08K 5/101		
Solicitante CRODA INTERNATIONAL PLC et al.		

1. Este informe es el informe del examen preliminar Internacional, establecido por esta autoridad para el Examen Preliminar Internacional bajo el Artículo 35 y transmitido al solicitante de acuerdo con el Artículo 36.. 2. Este INFORME consiste de un total de 4 hojas, incluyendo esta carátula. 3. Este informe está acompañado también por ANEXOS, como: a. ☒ enviado al solicitante y a la Oficina Internacional) un total de 4 hojas, como sigue: ☒ Hojas de la descripción, reivindicaciones y/o dibujos que han sido modificados y son la base de este informe y/o hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Autoridad (ver la Regla 70.16 y la sección 607 de las instrucciones administrativas). ☐ hojas que reemplazan las hojas anteriores, pero que esta Autoridad considera que contienen una modificación que va más allá de lo expresado en la divulgación de la solicitud internacional tal como se presentó, según lo indicado en el punto 4 de la caja No. I y la caja suplementaria. b. ☐ (enviado a la Oficina Internacional solamente) un total de (indicar el tipo y número del soporte electrónico, que contiene un listado de secuencias y/o tablas relacionadas a esta, en forma electrónica solamente, como se indicó en la Caja Suplementaria Relacionada con Listados de Secuencias (ver la Sección 802 de las Instrucciones Administrativas).													
4. Este informe contiene indicaciones relacionadas con los siguientes puntos: <table> <tr> <td>☒ Caja No. I</td> <td>Base del informe</td> </tr> <tr> <td>☐ Caja No. II</td> <td>Prioridad</td> </tr> <tr> <td>☐ Caja No. III</td> <td>Opinión no establecida con respecto a Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial.</td> </tr> <tr> <td>☐ Caja No. IV</td> <td>Carece de unidad de invención</td> </tr> <tr> <td>☒ Caja No. V</td> <td>Afirmación razonada bajo el Artículo 35(2) con respecto a novedad Nivel inventivo o aplicación industrial; citas y explicaciones que soportan tal afirmación</td> </tr> <tr> <td>☐ Caja No. VI</td> <td>Algunos documentos citados</td> </tr> </table>		☒ Caja No. I	Base del informe	☐ Caja No. II	Prioridad	☐ Caja No. III	Opinión no establecida con respecto a Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial.	☐ Caja No. IV	Carece de unidad de invención	☒ Caja No. V	Afirmación razonada bajo el Artículo 35(2) con respecto a novedad Nivel inventivo o aplicación industrial; citas y explicaciones que soportan tal afirmación	☐ Caja No. VI	Algunos documentos citados
☒ Caja No. I	Base del informe												
☐ Caja No. II	Prioridad												
☐ Caja No. III	Opinión no establecida con respecto a Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial.												
☐ Caja No. IV	Carece de unidad de invención												
☒ Caja No. V	Afirmación razonada bajo el Artículo 35(2) con respecto a novedad Nivel inventivo o aplicación industrial; citas y explicaciones que soportan tal afirmación												
☐ Caja No. VI	Algunos documentos citados												

8
D2

☒	Caja No. VII	Algunos defectos en la solicitud internacional
☒	Caja No. VIII	Algunas observaciones sobre la solicitud internacional

Fecha de presentación de la demanda 04.10.2005	Fecha de finalización de este informe 11.05.2006
Nombre y dirección de correspondencia de la autoridad para el examen preliminar internacional Oficina de Patentes Europea D-80298 Munich Tel. +49 89 239 - 0 Tx: 523656 epmu d Fax: +49 89 2399 - 4465	Oficial autorizado Ast. W Teléfono No. +49 89 2399-8669

Forma PCT/IPEA/409 (Carátula) (Abril 2005)

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL
SOBRE PATENTABILIDAD**

**Solicitud Internacional No.
PCT/GB2005/000805**

Caja No. 1 Base de la opinión

1. Con respecto al lenguaje, esta opinión ha sido establecida sobre la base de la solicitud internacional en el lenguaje en que fue presentada, a menos que se indique otra cosa en este punto.
 - ☐ Esta opinión ha sido establecida sobre la base de una traducción del idioma original al siguiente lenguaje , que es el lenguaje de una traducción suministrada para los propósitos de:
 - ☐ la búsqueda internacional (bajo las reglas 12.3 y 23.1(b)).
 - ☐ La publicación de la solicitud internacional (bajo la Regla 12.4)
 - ☐ El examen preliminar internacional (bajo las Reglas 55.2 y/o 55.3)

2. Con respecto a los elementos* de la solicitud internacional, este informe se basa en *(hojas de reemplazo que hayan sido suministradas a la Oficina Receptora en respuesta a una invitación según el Artículo 14 se citan en este informe como "originalmente presentadas" y no se anexan aquí)*:

Descripción, páginas

1-20 como se presentaron originalmente

Reivindicaciones, Número

1-24 presentadas con el telefax el 17.03.2006

☐ un listado de la secuencia y cualquier tabla(s) relacionada(s) – ver la Caja Suplementaria Relacionada Con Listados De Secuencia

3. ☐ Las modificaciones han resultado en la cancelación de:
 - ☐ páginas de la descripción No.
 - ☐ Reivindicaciones Nos.
 - ☐ Dibujos, Hojas/Figs.
 - ☐ Listado de secuencias (*especificar*):
 - ☐ Cualquier tabla(s) relacionada(s) a listados de secuencias (*especificar*):

4. ☐ Este informe ha sido establecido como si (algunas de ellas) las modificaciones anexas a este informe y listadas más adelante no hubieran sido hechas, ya que se han considerado que van más allá de lo divulgado en la descripción presentada, como se indicó en la Caja Suplementaria (Regla 70.2(c)).
 - ☐ páginas de la descripción No.
 - ☐ Reivindicaciones Nos.
 - ☐ Dibujos, Hojas/Figs.
 - ☐ Listado de secuencias (*especificar*):
 - ☐ Cualquier tabla(s) relacionada(s) a listados de secuencias (*especificar*):

* Si el punto 4 aplica, algunas o todas estas hojas deben estar marcadas con "reemplazada".

Forma PCT/IPEA/409 (Enero 2004)

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL
SOBRE PATENTABILIDAD
(HOJA SEPARADA)**

**Solicitud Internacional No.
PCT/GB2005/000805**

1. Art 34(2)(b) del PCT

Las nuevas reivindicaciones 1-24 parecen cumplir con el Art 34(2)(b) del PCT.

2. Novedad

Un uso de una mezcla de ésteres alifáticos como agente de deslizamiento en un polímero de poliéster y en los rangos de cantidades definidos en las nuevas reivindicaciones no parece estar divulgado en D1 – D4.

Así, la materia objeto de las reivindicaciones 1 a 24 presentes se consideran novedosas (Art 33(2) del PCT).

3. Nivel inventivo

En vista del problema para identificar agentes de deslizamiento adicionales en uso para polímeros de poliéster que tengan propiedades de fricción por lo menos iguales a los agentes de deslizamiento de componente único del estado de la técnica la materia objeto de las presentes reivindicaciones 1 a 24 no parece estar sugerida por el estado de la técnica presente y parece que tiene nivel inventivo (Art 33(3) del PCT).

Reivindicaciones:

1. El uso de una composición que consiste esencialmente de una mezcla de esteres alifáticos como un agente de deslizamiento en un polímero de poliéster, dicha composición comprende <1% a 17% de miristato de miristilo, 0,5% a 38% de palmitato de miristilo, 4% a 34% de miristato de palmitilo, 10% a 45% de palmitato de palmitilo, 2% a 14% de miristato de estearilo, 4% a 53% de palmitato de estearilo, <1% a 4% de estearato de palmitilo, <1% a 45% de estearato de estearilo, <1% a 3% de aracidato de estearilo, y <1% a 45% de behenato de estearilo, en peso.
2. El uso de una composición de acuerdo con la reivindicación 1 en donde la composición comprende 14% a 17% de miristato de miristilo, 32% a 38% de palmitato de miristilo, 8% a 12% de miristato de palmitilo, 20% a 24% de palmitato de palmitilo, 4% a 6% de miristato de estearilo, y 8% a 12% de palmitato de estearilo, en peso.
3. El uso de una composición de acuerdo con la reivindicación 1 en donde la composición comprende 13% a 16% de miristato de miristilo, 8% a 10% de palmitato de miristilo, 30% a 34% de miristato de palmitilo, 18% a 22% de palmitato de palmitilo, 12% a 14% de miristato de estearilo, y 7% a 10% de palmitato de estearilo, en peso.
4. El uso de una composición de acuerdo con la reivindicación 1 en donde la composición comprende 0,5% a 1,5% de palmitato de miristilo, 18% a 22% de miristato de palmitilo, 41% a 45% de palmitato de palmitilo, 9% a 11% de miristato de estearilo, y 20% a 24% de palmitato de estearilo, en peso.
5. El uso de una composición de acuerdo con la reivindicación 1 en donde la composición comprende 7% a 9% de miristato de miristilo, 16% a 19% de palmitato de miristilo, 4% a 6% de miristato de palmitilo, 10% a 12% de palmitato de palmitilo, 2% a 4% de miristato de estearilo, y 5% a 7% de palmitato de estearilo, en peso.
6. El uso de una composición de acuerdo con la reivindicación 1 en donde la composición comprende 7% a 9% de miristato de miristilo, 16% a 19% de palmitato de miristilo, 4% a 6% de miristato de palmitilo, 10% a 12% de palmitato de palmitilo, 2% a 4% de miristato de estearilo, y 4% a 6% de palmitato de estearilo, <1% a 2% de estearato de estearilo, 1 a 3% de aracidato de estearilo y 40 a 45% de behenato de estearilo, en peso.

HOJA MODIFICADA

7. El uso de una composición de acuerdo con la reivindicación 1 en donde la composición comprende 7% a 9% de miristato de miristilo, 16% a 19% de palmitato de miristilo, 4% a 6% de miristato de palmitilo, 10% a 12% de palmitato de palmitilo, 2% a 4% de miristato de estearilo, y 48% a 53% de palmitato de estearilo, en peso.
8. El uso de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde el polímero de poliéster es seleccionado del grupo que comprende:

Poli(butileno tereftalato)
Poli(ciclohexanodimetileno tereftalato)
Poli(etileno isoftalato)
Poli(etileno 2,6-naftalenodicarboxilato)
Poli(etileno ftalato)
Poli(etileno tereftalato)
o copolímeros de ellos.
9. El uso de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde dicha composición está presente en dicho polímero de poliéster en una cantidad entre 0,1% a 1,0% p/p.
10. El uso de acuerdo con la reivindicación 8 en donde dicha composición está presente en dicho polímero de poliéster en una cantidad entre 0,2% a 0,75% p/p.
11. Una composición para usar como agente de deslizamiento en un polímero de poliéster, que consiste esencialmente de una mezcla de esteres alifáticos como agente de deslizamiento en un polímero de poliéster, dicha composición comprende <1% a 17% de miristato de miristilo, 0,5% a 38% de palmitato de miristilo, 4% a 34% de miristato de palmitilo, 10% a 45% de palmitato de palmitilo, 2% a 14% de miristato de estearilo, 4% a 53% de palmitato de estearilo, <1% a 4% de estearato de palmitilo, <1% a 45% de estearato de estearilo, <1% a 3% de aracidato de estearilo, y <1% a 45% de behenato de estearilo, en peso.
12. Una composición de acuerdo con la reivindicación 11 en donde la composición comprende 14% a 17% de miristato de miristilo, 32% a 38% de palmitato de miristilo, 8% a 12% de miristato de palmitilo, 20% a 24% de palmitato de palmitilo, 4% a 6% de miristato de estearilo, y 8% a 12% de palmitato de estearilo, en peso.

13. Una composición de acuerdo con la reivindicación 11 en donde la composición comprende 13% a 16% de miristato de miristilo, 8% a 10% de palmitato de miristilo, 30% a 34% de miristato de palmitilo, 18% a 22% de palmitato de palmitilo, 12% a 14% de miristato de estearilo, y 7% a 10% de palmitato de estearilo, en peso.
14. Una composición de acuerdo con la reivindicación 11 en donde la composición comprende 0,5% a 1,5% de palmitato de miristilo, 18% a 22% de miristato de palmitilo, 41% a 45% de palmitato de palmitilo, 9% a 11% de miristato de estearilo, y 20% a 24% de palmitato de estearilo, en peso.
15. Una composición de acuerdo con la reivindicación 11 en donde la composición comprende 7% a 9% de miristato de miristilo, 16% a 19% de palmitato de miristilo, 4% a 6% de miristato de palmitilo, 10% a 12% de palmitato de palmitilo, 2% a 4% de miristato de estearilo, y 5% a 7% de palmitato de estearilo, y 40 a 45% de estearato de estearilo, en peso.
16. Una composición de acuerdo con la reivindicación 11 en donde la composición comprende 7% a 9% de miristato de miristilo, 16% a 19% de palmitato de miristilo, 4% a 6% de miristato de palmitilo, 10% a 12% de palmitato de palmitilo, 2% a 4% de miristato de estearilo, y 4% a 6% de palmitato de estearilo, <1% a 2% de estearato de estearilo, 1 a 3% de aracidato de estearilo y 40 a 45% de behenato de estearilo, en peso.
17. Una composición de acuerdo con la reivindicación 11 en donde la composición comprende 7% a 9% de miristato de miristilo, 16% a 19% de palmitato de miristilo, 4% a 6% de miristato de palmitilo, 10% a 12% de palmitato de palmitilo, 2% a 4% de miristato de estearilo, y 48% a 53% de palmitato de estearilo, en peso.
18. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 11 a 17 en donde el polímero de poliéster es seleccionado del grupo que comprende:

Poli(butileno tereftalato)
Poli(ciclohexanodimetileno tereftalato)
Poli(etileno isoftalato)
Poli(etileno 2,6-naftalenodicarboxilato)
Poli(etileno ftalato)
Poli(etileno tereftalato)
o copolímeros de ellos.

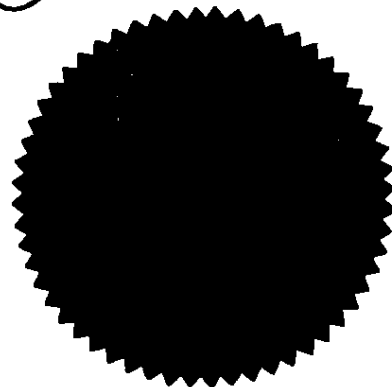
19. Una composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 11 a 18 en donde dicha composición está presente en dicho polímero de poliéster en una cantidad entre 0,1% a 1,0% p/p.
20. Una composición de acuerdo con la reivindicación 19 en donde dicha composición está presente en dicho polímero de poliéster en una cantidad entre 0,2% a 0,75% p/p.
21. Un polímero de poliéster que incorpora una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 11 a 20 inclusive.
22. El uso de una composición que consiste esencialmente de una mezcla de esteres alifáticos como un agente de deslizamiento en un polímero de poliéster, dicha composición comprender <1% a 17% de miristato de miristilo, 0,5% a 38% de palmitato de miristilo, 4% a 34% de miristato de palmitilo, 10% a 45% de palmitato de palmitilo, 2% a 14% de miristato de estearilo, 4% a 53% de palmitato de estearilo, <1% a 4% de estearato de palmitilo, <1% a 45% de estearato de estearilo, <1% a 3% de aracidato de estearilo, y <1% a 45% de behenato de estearilo, en peso sustancialmente como se describió aquí.
23. Una composición que consiste esencialmente de una mezcla de esteres alifáticos como un agente de deslizamiento en un polímero de poliéster, dicha composición comprende <1% a 17% de miristato de miristilo, 0,5% a 38% de palmitato de miristilo, 4% a 34% de miristato de palmitilo, 10% a 45% de palmitato de palmitilo, 2% a 14% de miristato de estearilo, 4% a 53% de palmitato de estearilo, <1% a 4% de estearato de palmitilo, <1% a 45% de estearato de estearilo, <1% a 3% de aracidato de estearilo, y <1% a 45% de behenato de estearilo, en peso sustancialmente como se describió aquí.
24. Un poliéster de polímero que incorpora una composición como agente de deslizamiento, dicha composición consiste esencialmente de <1% a 17% de miristato de miristilo, 0,5% a 38% de palmitato de miristilo, 4% a 34% de miristato de palmitilo, 10% a 45% de palmitato de palmitilo, 2% a 14% de miristato de estearilo, 4% a 53% de palmitato de estearilo, <1% a 4% de estearato de palmitilo, <1% a 45% de estearato de estearilo, <1% a 3% de aracidato de estearilo, y <1% a 45% de behenato de estearilo, en peso sustancialmente como se describió aquí.

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME I D. MINIC JOHN WARD, Notary
Public, Port of Hull, duly admitted and sworn.

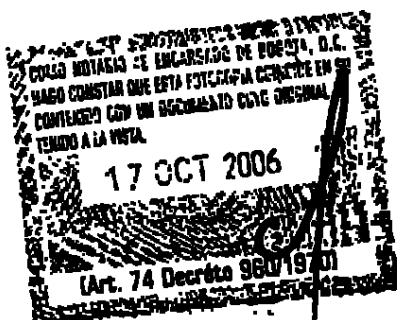
DO HEREBY CERTIFY that the annexed Assignment was signed in my presence by David
Andrews, Adam Maltby, Martin Read, and Philip McCoy collectively the Assignors and
was also signed by Alexandra Louise Scott authorised signatory on behalf of Croda
International plc.

IN WITNESS WHEREOF I have set my hand and seal of office this Twenty-First day of
September Two Thousand and Six.

[Handwritten signature]



Dominic J Ward
Notary Public
Port of Hull



APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Domènec J Ward**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/A Londres

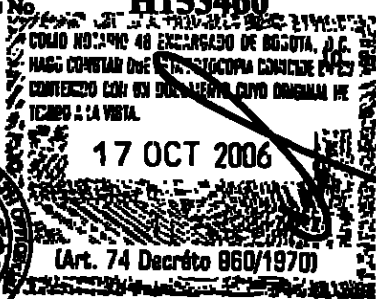
6. the/le **28 September 2006**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **H153460**

9. Stamp:
timbre:

Signature: **K. Khan**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

44
111

ASSIGNMENT OF INVENTORSHIP

WHEREAS:

David Andrew PARKER, a British citizen located in North Humberside, United Kingdom

Adam MALTBY, a British citizen located in North Humberside, United Kingdom

Martin READ, a British citizen located in North Humberside, United Kingdom

Philip McCOY, a British citizen located in North Humberside, United Kingdom

hereinafter referred to as ASSIGNORS, have invented and own a certain invention entitled:

ALIPHATIC ESTER COMPOUNDS AS SLIP AGENTS IN POLYESTER POLYMERS

WHEREAS:

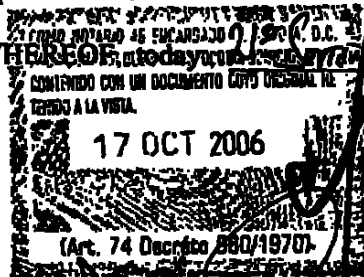
CRODA INTERNATIONAL PLC, located at Cowick Hall Snaith GOOLE North Humberside United Kingdom, (hereinafter referred to as ASSIGNEE), is desirous of acquiring the entire interest in, to, and under said invention and under Patent or similar legal protection to be obtained therefore in Colombia and in any and all foreign countries,

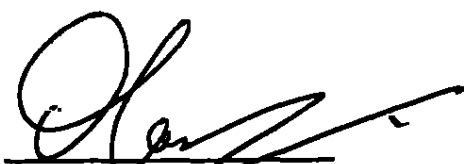
NOW, THEREFORE, TO ALL WHOM IT MAY CONCERN:

Be it known that in consideration for the payment by ASSIGNEE to ASSIGNORS of the sum of US\$1.00 (One American Dollar), the receipt of which is hereby acknowledged, and for other good consideration, ASSIGNORS hereby sells, assigns and transfers to ASSIGNEE and the successors and assigns of ASSIGNEE the full and exclusive right, title and interest in and to any invention(s) disclosed in the above-referenced application, including all such right, title and interest for the Colombian territorial possessions and for all foreign countries and further including all rights to claim priority, in and to any and all improvements which are obtained for said invention by said application or any continuation, division, renewal, substitute or reissue thereof or any legal equivalent thereof.

ASSIGNORS hereby covenants that no assignment, sale, agreement or incumbrance has been or will be made or entered into which would conflict with this assignment and sale. ASSIGNORS further covenants that ASSIGNEE will, upon its request, be provided promptly with all pertinent facts and documents relating to said application, said invention and said Patent and legal equivalents in foreign countries as may be known and accessible to ASSIGNORS and will testify as to the same in any interference or litigation related thereto and will promptly execute and deliver to ASSIGNEE or its legal representative any and all papers, instruments or affidavits required to apply for, obtain, maintain, issue and enforce said application, said invention and said Patent and said equivalents thereof in any foreign country which may be necessary or desirable to carry out the purposes thereof.

IN WITNESS WHEREOF, this day of October 2006 (Date)





David Andrew PARKER



Adam MALTBY



Martin READ



Philip McCOY,



A.L. SCOTT, COMPANY SECRETARY

On behalf of CRODA INTERNATIONAL PLC



CESIÓN DE INVENTO

CONSIDERANDO QUE:

David Andrew PARKER, un ciudadano Británico, residente en North Humberside, Reino Unido;

Adam MALTBY, un ciudadano Británico, residente en North Humberside, Reino Unido;

Martin READ, un ciudadano Británico, residente en North Humberside, Reino Unido;

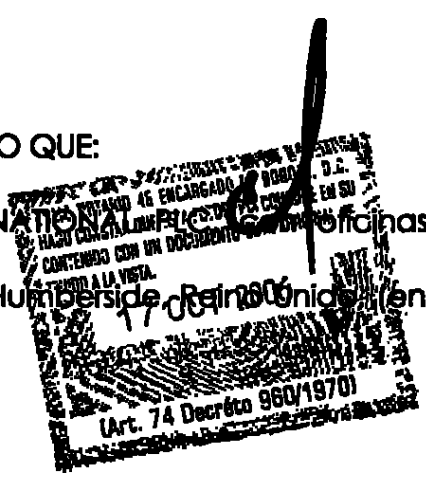
Philip McCOY, un ciudadano Británico, residente en North Humberside, Reino Unido;

En adelante llamados los CEDENTES, han inventado y son propietarios de cierto invento titulado:

COMPUESTOS DE ESTER ALIFÁTICO COMO AGENTES SLIP+ EN POLÍMEROS DE POLIÉSTER

CONSIDERANDO QUE:

CRODA INTERNATIONAL LTD. Oficinas ubicadas en Cowick Hall Snaith GOOLE North Humberside Reino Unido (en adelante llamado el CESIONARIO),



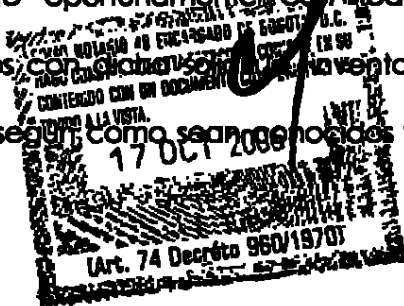
Talia Fernandez Rios
Attorney at Law
Official Interpreter & Translator

d sea adquirir todo el interés en, sobre y con respecto a dicho invento y bajo derechos de Patente o protección legal similar que será obtenida en Colombia y en cualquiera y todos los países extranjeros.

AHORA, POR LO TANTO, A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Se certifica que en consideración al pago realizado por el CESIONARIO a los CEDENTES de la suma de US\$1.00 (Un Dólar de los Estados Unidos), recibo de lo cual se reconoce por este documento, y por otra consideración de valor, los CEDENTES venden, ceden y transfieren al CESIONARIO y sus sucesores y asignados el derecho exclusivo, título e interés sobre cualquier invención revelada en la solicitud de la referencia, incluyendo todo el derecho, título e interés para posesiones territoriales Colombianas y para todos los países extranjeros e incluyendo además todos los derechos para reclamar prioridad, sobre cualquiera y todas las mejoras obtenidas para dicha invención por medio de dicha solicitud o cualquier continuación, división renovación, substitución o re-expedición de ella o cualquier equivalente legal de la misma.

Los CEDENTES convienen que ninguna cesión, venta, acuerdo o gravamen se ha realizado ni será realizado in celebrado el cual pudiese entrar en conflicto con esta cesión y venta. Los CEDENTES además convienen que el CESIONARIO, bajo su solicitud será provisto oportunamente con todos los documentos y hechos pertinentes relacionados con el invento y Patente y equivalentes legales en países extranjeros según como sean reconocidos y accesibles para los CEDENTES y testificarán



[Signature]
 Attestado
 Attorney at Law
 Official Interpreter & Translator

los mismos en cualquier Interferencia o litigio relacionado con ellos y ejecutarán y entregarán oportunamente al CESIONARIO o a su representante legal cualquier y todos los papeles, instrumentos o declaraciones juramentadas requerida para solicitar, obtener, mantener, expedir y ejecutar dicha solicitud, invento y Patente y sus equivalentes en cualquier país extranjero los cuales puedan ser necesarios o deseables para llevar a cabo el propósito de esta Cesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos hoy, Septiembre 21, 2006.

Firmado por,

David Andrew PARKER

Adam MALTBY

Marlin READ

Philip McCOY

A.L. SCOUT. SECRETARIO DE LA COMPAÑIA

En nombre de la Compañia INTERNATIONAL PLC



Juanis Hernandez Hípex Z.
Attorney at Law
Official Interpreter & Translator

APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA HAYA OCTUBRE 5 DE 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. PAÍS: REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
ESTE DOCUMENTO PÚBLICO
2. HA SIDO FIRMADO POR: DOMINIC J WARD
3. ACTUANDO EN EL CARGO DE: NOTARIO PÚBLICO
4. LLEVA EL SELLO DE DICHO NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICADO

5. EN : LONDRES
6. EL : 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006
7. POR: EL SECRETARIO DE ESTADO PRINCIPAL DE SU MAJESTAD PARA
ASUNTOS DE ESTADO Y RELACIONES EXTERIORES
8. No. H153460
9. SELLO
10. FIRMA: K. Khan

POR EL SECRETARIO DE ESTADO

Si desea usarse este documento en un país el cual no es parte de la Convención de la Haya de Octubre 5, 1961, el documento deberá presentarse ante la sección consular de la misión que representa dicho país.

Una apostilla o certificación de legalización solo confirma que la firma o sello en este documento es auténtico. No significa que el contenido del documento sea correcto o que la Oficina de Relaciones Exteriores apruebe el contenido.



[Signature]
Firma: Fernando López Z.
Attorney at Law
Official Interpreter & Translator

NO SE ADEME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2006 OCT 12 A 11: 05
LOS
EFE DE LEGITIMACIONES
HUTUA S.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

503286
Cuya firma aparece en el
DOCUMENTO DE LA
LAS FUNCIONES INDICADAS

CCAO NOTARIO 48 ENCARGADO DE ESSOTA, S.C.
HAZO CONSTAR EN ESTA FOTOCOPIA CONFORME EN SU
CONTENIDO CON UN DOCUMENTO CUYO ORIGINAL DE
LLEVO A LA VISTA
17 OCT 2006
(Art. 74 Decreto 860/1970)

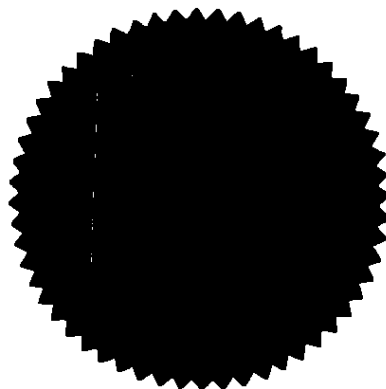
TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME I DOMINIC JOHN WARD, Notary
Public, Port of Hull, duly admitted and sworn.

DO HEREBY CERTIFY that the annexed Power of Attorney was signed and delivered as a
Deed by Alexandra Louise Scott, company secretary, and authorised signatory of Croda
International plc.

IN WITNESS WHEREOF I have set my hand and seal of office this Twenty-First day of
September Two Thousand and Six.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' and 'J' followed by a horizontal line and a final flourish.



Dominic J Ward
Notary Public
Port of Hull

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by Dominie J Ward
a été signé par

3. Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/Londres

6. the/le 28 September 2006

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

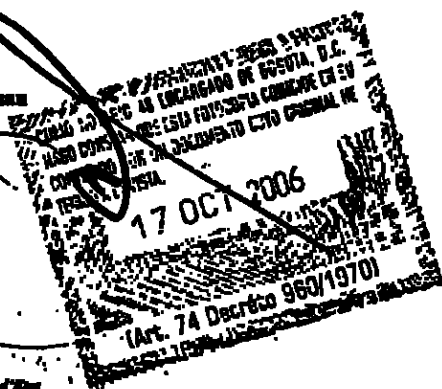
8. Number/sous No **H153459**

9. Stamp:
timbre:

10. Signature: K. Khan



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat



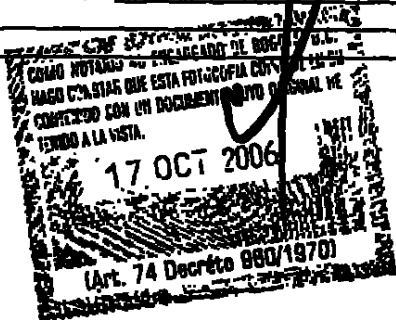
If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

FOR INTELLECTUAL PROPERTY

Yo, _____ actuando en
nombre y representación de _____
con domicilio en _____

por el presente nombra a la Dra. Mónica Wolf Wasserman, identificada con C. C. No. 51.711.267 y/o al Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identificado con C. C. No. 13.491.525, miembros de la firma WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS, con domicilio en la Diagonal 83A No. 23 - 90, de Bogotá D.C. - Colombia, como sus representantes legales, para que actúen conjunta o separadamente al propósito de recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. En desarrollo de dicha calidad los representantes, o los apoderados que ellos designen, podrán recabar de las autoridades administrativas, sanitarias, judiciales, de policía, o cualquier otra competente, la obtención de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Registro de Marcas, Depósito de Nombres Comerciales y Enseñas, Derechos de Autor, Nombres de Dominio y Registros Sanitarios, lo mismo que traspaños, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, reposiciones, apelaciones y reclamos, presentar denuncias penales, acciones por competencia desleal, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar cesiones, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, presentar oposiciones, solicitar cancelaciones, renunciaciones voluntarias de derechos, nulidades, revocar poderes otorgados anteriormente, elevar recursos ordinarios y extraordinarios de súplica y en fin tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir en todo o en parte, revocar sustituciones y ratificar actuaciones anteriores hechas en calidad de Agentes Oficiales.

Dado y firmado en _____



CORPORATE SEAL
TO BE AFFIXED

Scott
The undersigned, ALEXANDRA LOUISE acting on behalf of Croda International PLC, with domicile in Cowick Hall, Snaith, GOOLE, North Humberside, United Kingdom, hereby appoints Dr. Mónica Wolf Wasserman, identified with Citizenship Card No. 51.711.267 and/or Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identified with Citizenship Card No. 13.491.525, attorneys at law of the firm WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS domiciled in Diagonal 83A No. 23 - 90, of Bogotá - Colombia, as our legal representatives, so that either or both said attorneys may act for the purpose of receiving notifications and to appoint attorneys to act in and out of court. In such capacity the representatives, or the attorneys by them appointed, may request from the administrative, health, judicial, police, or any other competent authorities, Patents of Invention, Utility Models, Industrial Designs, Registration of Trade Marks, Deposit of Corporate and Trade Names, Ensigns, Copyright, Domain Names and Sanitary Registration, as well as assignments, extensions, renewals, changes of name, registration of licenses of exploitation and licenses of use, for which they are empowered to take before said authorities all the necessary steps for the purposes indicated, to file applications, to formulate descriptions, corrections, protests, declarations, reconsideration petitions, appeals and claims, to file criminal denunciations, unfair competition actions, to request the application of precautionary measures, to accept assignments, to pay all taxes, quotas and payments prescribed by law, to receive all documents and proceeds, giving the respective acquittance or receipt; to file oppositions, request cancellations, voluntary abdication of rights, nullities, to revoke any power of attorney previously granted, to file an ordinary and an extraordinary appeal for reversal and to take any other measures that may be deemed conducive to the safeguard of our interests, with all necessary legal faculties to receive, withdrawal, compromise, transact, conciliate, substitute in all or in part, to revoke substitutions and ratify acts done as attorney de facto.

Given and signed in _____

A TODOS AQUELLOS QUIENES LAS PRESENTES VIEREN, SALUD:

Yo, DOMINIC JOHN WARD, Notario Público en Port of Hull, debidamente nombrado y juramentado.

CERTIFICO QUE el documento de Cesión adjunto fue firmado en mi presencia por David Andrew Parker, Adam Malby, Martin Read, y Philip McCoy colectivamente los Cesionarios y también fue firmado por Alexandra Louise Scout, secretaria de la compañía, y firmante autorizado de Croda International plc.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y sello este 21 de Septiembre de 2006.

Dominic J Ward

Notario Público

Port of Hull



[Signature]
Atorney at Law
Official Interpreter & Translator
Resolution 1026 Ministerio of Justice

APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA HAYA OCTUBRE 5 DE 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

11. PAÍS: REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

ESTE DOCUMENTO PÚBLICO

12. HA SIDO FIRMADO POR: DOMINIC J WARD

13. ACTUANDO EN EL CARGO DE: NOTARIO PÚBLICO

14. LLEVA EL SELLO DE DICHO NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICADO

15. EN : LONDRES

16. EL : 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

17. POR: EL SECRETARIO DE ESTADO PRINCIPAL DE SU MAJESTAD PARA
ASUNTOS DE ESTADO Y RELACIONES EXTERIORES

18. No. H153459

19. SELLO

20. FIRMA: K. Khan



POR EL SECRETARIO DE ESTADO

Si desea usarse este documento en un país el cual no es parte de la Convención de la Haya de Octubre 5, 1961, el documento deberá presentarse ante la sección consular de la misión que representa dicho país.

Una apostilla o certificado de legalización solo confirma que la firma o sello en este documento es auténtico. No significa que el contenido del documento sea correcto o que la Oficina de Relaciones Exteriores apruebe el contenido.

Alfonso Hernández Pérez Z.
Notary at Law
Official Interpreter & Translator
Resolución 1788 de 1970

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

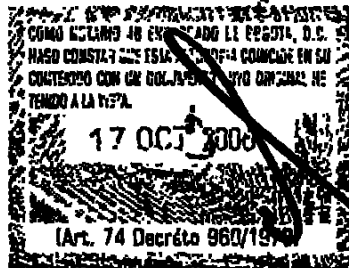
503207
Luis Lopez
CITA PARA APARECER EN EL
GOBIERNO DE SEÑALA
LAS FUNCIONES INDICADAS

IN-SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL VOTO

200 OCT 12 A. 11:06

LOS

JEFE DE LEGALIZACIONES
HONORABLE



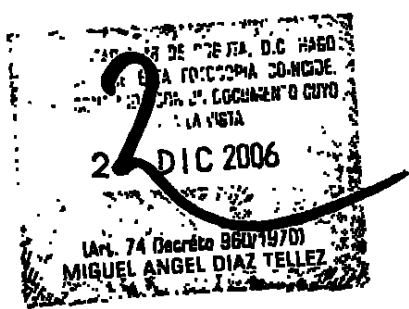
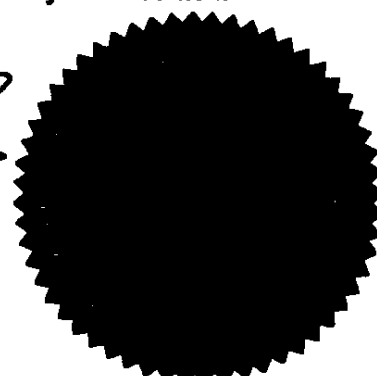
24
121

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME I DOMINIC JOHN WARD, Notary
Public, Port of Hull, duly admitted and sworn.

D. HEREBY CERTIFY that the annexed document is a certificate of good standing issued in due form of law by the Registrar of Companies, Companies House which certifies that Croda International Public Limited Company was incorporated under the Companies Act and that its directors are Michael Charles Buzzacott, Michael Sean Christie, David Moncrieff Dunn, Martin Charles Flower, Michael Humphrey and Michael Ashley Ward and that the secretary of the company is Alexandra Louise Scott.

The attached document further certifies that the company is not the subject of any liquidation or administration proceedings and that no receivers have been appointed in relation to the company's property and it therefore continues as a validly registered company in accordance with English Company Law.

IN WITNESS WHEREOF I have set my hand and seal of office this Tenth day of November
Two Thousand and Six.



Dominic J Ward
Notary Public
Port of Hull

APOSTILLE
(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by Deminik J Ward
a été signé par

3. Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres

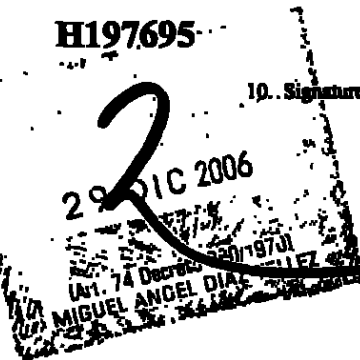
Certified/Attesté
6. the/le 13 November 2006

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No H197695

9. Stamp:
timbre:

10. Signature: K. Khan



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.



THE COMPANIES ACT 1985

Company No. 206132

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that CRODA INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED COMPANY (originally called CRODA, LIMITED changed its name on 31st December 1959 to THE CRODA ORGANISATION LIMITED which was changed on 28th July 1967 to CRODA-PREMIER LIMITED which was changed 27th June 1968 to CRODA PREMIER LIMITED which was changed on 17th January 1969 to CRODA INTERNATIONAL LIMITED each change having been made by special resolution and with the approval of the Board of Trade) was incorporated under the Companies Acts 1908 to 1917 as a limited company on 22nd May 1925 and re-registered under the Companies Acts 1948 to 1980 as a public company on 15th March 1982 as CRODA INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED COMPANY.

The Registrar further certifies that according to the documents on the file of the company:-

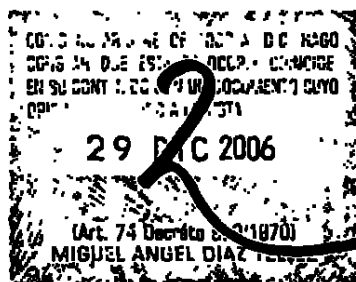
- a) MICHAEL CHARLES BUZZACOTT, MICHAEL SEAN CHRISTIE, DAVID MONCRIEFF DUNN, MARTIN CHARLES FLOWER, MICHAEL HUMPHREY and MICHAEL ASHLEY WARD are the directors of the company,
- b) ALEXANDER LOUISE SCOTT is the secretary of the company.

According to the documents on the file of the company in the custody of the Registrar of Companies, the company has been in continuous and unbroken existence since the date of its incorporation.

No action is currently being taken by the Registrar of Companies for striking the company off the register and dissolving it as defunct, and as far as the Registrar is aware:-

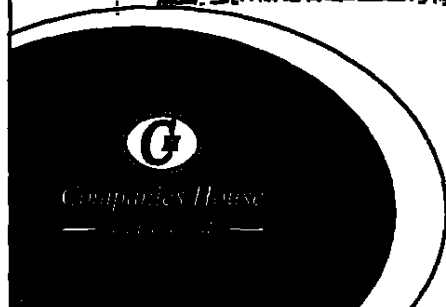
- a) the company is not in liquidation or subject to an administration order, and
- b) no receiver or manager of the company's property has been appointed.

Given at Companies House, Cardiff the 8th November 2006



S P HATTON
for the Registrar of Companies

This certificate records the result of a search of the information recorded and kept by the Registrar of Companies. This information is derived from documents sent by companies or their authorised representatives that are accepted in good faith without verification by the Registrar. Accordingly, the Registrar is not able to and does not warrant in any way the accuracy or completeness of the information searched.



20
123

A QUIENES CORRESPONDA ESTOS PRESENTES – DOMINIC JOHN WARD

NOTARIO PÚBLICO, PUERTO DE HULL, DEBIDAMENTE ADMITIDO Y

JURADO

CERTIFICO que el documento anexo es un certificado de buena reputación expedido en debida forma de ley por el Registrador de Compañías, Companies House, el cual certifica que Croda Internacional Public Limited Company estuvo incorporado bajo las Actas de Compañías y sus directores son Michael Charles Buzzacott, Michael Sean Christie, David Moncrieff Duna, Martin Charles Flower, Michael Humphrey y Michael Ashley Ward y que el secretario de la compañía es Alexandra Louise Scott.

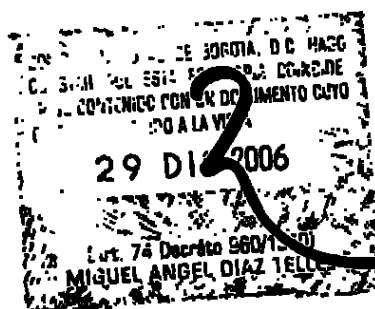
El documento anexo además certifica que la compañía no es sujeto de cualquier liquidación o procedimientos de administración y que ningún depositario ha sido nombrado en relación a la propiedad de la compañía y esta además continúa como una compañía registrada válidamente de acuerdo con la Ley de la Compañía Inglesa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he impuesto mi sello de la oficina este 10 de Noviembre de 2006.

Firma: Ilegible

Dominic J Ward

Notario Público – Puerto de Hull



Resolución
6694/78
Minjusticia

Clemencia Paredes Tejada
TRADUCTORA OFICIAL
ENGLISH - FRENCH - SPANISH
ANGLAIS - FRANCAIS - ESPAGNOL

APOSTILLA

(Convención de la Haya Octubre 5 de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. PAÍS: REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

ESTE DOCUMENTO PÚBLICO

2. HA SIDO FIRMADO POR DOMINIC J WARD

3. ACTUANDO EN CAPACIDAD DE NOTARIO PÚBLICO

4. LLEVA EL SELLO/ESTAMPILLA DE DICHO NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICADO

5. EN LONDRES

6. EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2006

**7. POR EL SECRETARIO PRINCIPAL DE SU MAJESTAD DEL ESTADO PARA
LA NACIÓN Y ASUNTOS EXTRANJEROS.**

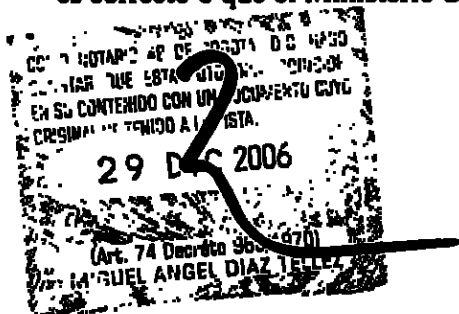
8. NO. H197695

9. ESTAMPILLA

10. FIRMA. K KHAN

POR EL SECRETARIO DEL ESTADO

Si este documento es para ser usado en un país el cual no hace parte de la Convención de la Haya de Octubre 5 de 1961, deber ser presentado a la Sección Consular de la Misión representando este país. Un certificado de apostilla o legalización únicamente confirma que la firma y el sello del documento es genuino. No significa que el contenido del documento es correcto o que el Ministerio de Relaciones Exteriores aprueba el contenido.



Resolución
6694/78
Minjusticia

Clemencia Paredes Tejeda
TRADUCTORA OFICIAL

ENGLISH - FRENCH - SPANISH
ANGLAIS - FRANÇAIS - ESPAGNOL

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2006 DIC 27 A 11: 02

[Signature]
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

549178
Clemente Paredes

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS

29 DIC 2006

Art. 74 Decreto 860/18701

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

ACTA DE COMPAÑÍAS 1985

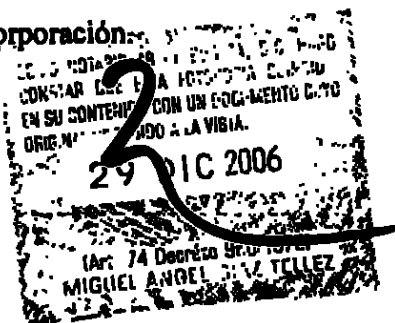
COMPañía No. 206132

El registrador de compañías para Inglaterra y Gales por medio de la presente certifica que CRODA INTERNACIONAL PUBLIC LIMITED (originalmente llamada CRODA, LIMITED, ha cambiado su nombre en Diciembre 31 de 1959, por CRODA ORGANIZATION LIMITED, el cual fue cambiado en Julio 28 de 1967 por CRODA-PREMIER LIMITED, el cual fue cambiado en Junio 27 de 1968 por CRODA PREMIER LIMITED, el cual fue cambiado en Enero 17 de 1969 por CRODA INTERNACIONAL LIMITED, el cual fue cambiado, cada cambio ha sido efectuado por resolución especial y para lo cual la aprobación de la Junta de Comercio), la cual fue incorporada dentro de las Actas de Compañías 1908 a 1917 como una compañía limitada en Mayo 22 de 1925 y re-registrada bajo las Actas de Compañías 1948 a 1980 como una compañía pública el 15 de marzo de 1982 como CRODA INTERNACIONAL PUBLIC LIMITED COMPANY

El registrador también certifica que de acuerdo a los documentos en el archivo de la compañía: a) MICHAEL CHARLES BUZZACOTT, MICHAEL SEAN CHRISTIE, DAVID MONCRIEFF DUNA, MARTIN CHARLES FLOWER, MICHAEL HUMPHREY y MICHAEL ASHLEY WARD, son los directores de la compañía,

b) ALEXANDER LOUISE SCOTT es el secretario de la compañía

De acuerdo con los documentos archivados de la compañía en custodia del Registrador de Compañías, la compañía ha estado en continua e ininterrumpida existencia desde la fecha de su incorporación:



Resolución
6694/78
Minjusticia



Ninguna acción está actualmente siendo tomada por el Registrador de la Compañía para sorprender la compañía fuera del registrador y disolverla como difunto, y hasta donde el Registrador esté enterado:-

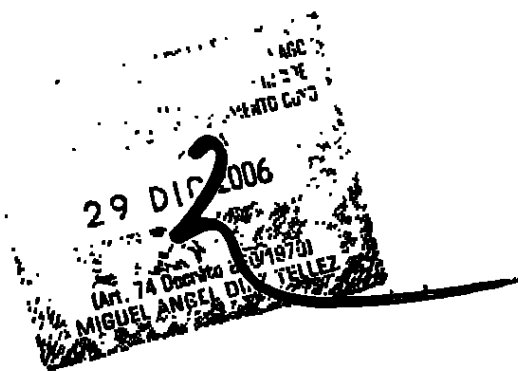
- a) La compañía no está en liquidación o sujeta a una orden de administración; y
- b) Ningún depositario o gerente de la propiedad de la compañía ha sido nombrado.

Dado en Companies House, Cardiff, el 8 de noviembre de 2006.

Firmado, S P HATTON

Para el Registrador de Compañías

Este certificado registra el resultado de una búsqueda de la información llevada por el registrador de las compañías. Esta información se deriva de documentos enviados por las compañías por sus representantes autorizados de buena fe sin verificación por el Registrador. De la misma manera, el Registrador no puede garantizar ni certificar la veracidad de la información buscada.



Resolución
6694/78
Minjusticia

Clemencia Paredes Tejeda
TRADUCTORA OFICIAL
ENGLISH - FRENCH - SPANISH
ANGLAIS - FRANCAIS - ESPANOL